

al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de agosto de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

16503 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos deno-

minadas: «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».

Segundo.—«Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura»: El próximo mes de septiembre se emitirá un sello dedicado a la capitalidad cultural europea de Salamanca, que tendrá lugar en el año 2002.

Este acontecimiento cultural fue creado en el año 1985, con el título de Ciudad Europea de la Cultura, con el fin de contribuir al acercamiento entre los pueblos de Europa. En 1999, la Ciudad Europea de la Cultura fue rebautizada como Capital Europea de la Cultura y financiada por el Programa Cultura 2000. Tres ciudades españolas han alcanzado esta distinción: Madrid en 1992, Santiago de Compostela en 2000 y Salamanca en el año 2002.

La ciudad de Salamanca fue propuesta, por el Consejo de Ministros de España, para su designación como Ciudad Europea de la Cultura del año 2002, el 31 de octubre de 1997. El 28 de mayo de 1998, los Ministros de Cultura de la Unión Europea, reunidos en Bruselas, acordaron designar oficialmente a la ciudad de Salamanca como Ciudad Europea de la Cultura para el año 2002.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 12 ³/₄ (horizontal) 13 ¹/₄ (vertical).

Tamaño de los sellos: 74,7 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor postal: 0,45 euros (75 pesetas).

Efectos en pliego: 40.

Tirada: 1.200.000.

«Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga»:

El próximo 7 de septiembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo del centenario de la consagración de la Basílica de Covadonga.

El nombre de Covadonga se halla vinculado a la historia de España desde la primera batalla de la Reconquista (año 722). A ocho kilómetros de la que fuera primera capital del reino asturiano, Cangas de Onís, Covadonga está situada en un promontorio rocoso y rodeada de bosques de hayas, robles y castaños, desde donde se dominan las cumbres de los Picos de Europa.

La Basílica se levanta en una explanada cercana a la Cueva en donde se venera a la Virgen, patrona de Asturias. Comenzó a construirse en el año 1877, bajo la dirección de Roberto Frassinelli y se terminó en 1901, bajo la dirección de Federico Aparici. Es un grandioso edificio de estilo neo-románico, de tres naves, una central y dos laterales, crucero, pórtico y dos esbeltas torres que destacan en el paisaje. Covadonga es el alma de Asturias y un lugar de peregrinación para todos los asturianos.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ³/₄.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor postal: 0,24 euros (40 pesetas).

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000.

Con esta emisión se ha acordado emitir una «prueba de lujo», cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba de lujo número 17.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado dos caras de 115 gramos/metros cuadrado.

Formato: 105 × 78 milímetros (horizontal).

Tirada: 55.000 ejemplares.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura», el 5 de septiembre de 2001.

«Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga», el 7 de septiembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades

a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

De las pruebas de lujo que se emitan quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», para atenciones de protocolo, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía.—P. S., el Secretario general técnico (Orden de 6 de julio de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 7), Juan Daniel Salido del Pozo.

Ilmos. Sres. Presidente de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima», y Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

16504 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 31 de mayo de 2001 de concesión de becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright.*

Padecidos errores de omisión involuntaria y de transcripción de datos en la Resolución de 31 de mayo de 2001, por la que se concedían becas postdoctorales en España y en el extranjero, incluidas las MECD/Fulbright, procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—Incluir, en el texto de la Resolución de 31 de mayo, un punto sexto, quedando redactado como sigue:

«Sexto.—Los becarios de convocatorias anteriores pasarán a percibir, a partir del día 1 de julio de 2001, las dotaciones incluidas en el anexo II de la Resolución de 31 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).»

Segundo.—Incluir en el anexo I, Becas postdoctorales en España y en el extranjero, de la citada Resolución, página 22165, la concesión de la beca a:

Costales Castro, Maria Aurora.
Fecha de inicio: 1 de julio de 2001.
Fecha final: 30 de junio de 2002.
País de destino: Estados Unidos.

Tercero.—Corregir los siguientes errores de transcripción de datos detectados en el anexo I de la mencionada Resolución:

En la página 22167 del listado de becas postdoctorales en España y en el extranjero figura la concesión a Sanz Herrero, Ana, que debe quedar incluida en el listado de Becas MECD/Fulbright.

En la misma página 22167 en el listado de Becas MECD/Fulbright figura la concesión a Zapata Rodríguez, Carlos Javier, que debe quedar incluido en el listado de becas postdoctorales en España y en el extranjero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 8 de agosto de 2001.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

16505 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se adjudican becas para el año 2001 del Programa de Postgrado para la Formación de Profesorado Universitario, en sustitución de las renunciadas producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año o por haber sido estimadas las reclamaciones o recursos presentados.*

Por Resolución de 7 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 21), de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaban becas en el marco del programa de postgrado para la formación de profesorado universitario.

De conformidad con el punto 7.5 del anexo de la citada convocatoria, vistas las renunciadas que se han producido entre los becarios de nueva concesión procede su sustitución por los candidatos que figuran a continuación en la relación priorizada.

Por otra parte han sido presentadas reclamaciones o interpuestos recursos de reposición contra las resoluciones de 10 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 3 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por las que se concedían becas de postgrado para la formación de profesorado universitario. Reunida la Comisión de selección ha estimado oportuno atender algunas de dichas reclamaciones o recursos.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en el anexo I a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección en el programa de postgrado para la formación de profesorado universitario, de conformidad con la información facilitada por las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 7.1 a 7.4 del anexo de la Resolución de 7 de noviembre de 2000.

Segundo.—Conceder las becas a los candidatos relacionados en el anexo II por haber sido estimadas las reclamaciones o recursos presentados.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de septiembre de 2001.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día